

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016 y:

- ☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°101003, presentada por don, Fernando Alberto Navarro Lagos RUT: 11.100.100, en representación de, **SERVICIOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL FERNANDO ALBERTO NAVÁRRO LAGOS E.I.R.L.**, RUT: 11.100.100, de fecha 23-04-2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el giro que detallan:

FOLIO	TIPO	PERIODO	GIRO	REAJUSTE	MULTAS E INTERESES
7898234126	21	01/2024	\$144.808.-	\$2.317.-	\$32.367.-
7898238676	21	02/2024	\$247.790.-	\$2.478.-	\$46.300.-
7898243056	21	03/2024	\$161.864.-	\$647.-	\$24.376.-

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

de interés penal de Multas asociadas al impuesto tras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, hasta el último día hábil del mes de su otorgamiento, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**PATRICIA
SALAZAR
CONTRERAS**

Firmado digitalmente por
PATRICIA SALAZAR
CONTRERAS
Fecha: 2024.05.17
11:01:40 -04'00'

**PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL**

Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente: <u>fernando.navarro@seelag.cl</u>				
Notificación: _____ fecha _____, que incluye entrega del giro N°7898234126-7898238676-7898243056				
Nombre Contribuyente	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe